



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, cinco de julio dos mil veinticuatro.

Vistos:

1.- La denuncia formulada por el Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo don Gabriel Orphahopoulos

“Estimados informo que en Rodeo para Criadores Asociación Aguanegra realizado los días 6 y 7 de enero 2024 participó la collera de jinetes José Manuel Valera (132861) y Felipe Kilaleo (15132685) haciendo uso del nombre del Criadero Culileo en los caballos Nadie supo 247444 y Escobajo 233959 quienes obtuvieron el 1er lugar del Rodeo. Posterior al Rodeo me enteré que aparentemente ninguno de los dos jinetes antes mencionado cumplía con la consanguineidad o relación de parentesco con el dueño del criadero exigida en el reglamento para participar en los Rodeos para Criadores. A raíz de esto hice las averiguaciones correspondientes y la respuesta extraoficial fue que el Sr. Felipe Kilaleo sería uno de los dueños del Criadero ante esto solicite la documentación que lo acredite como tal y se me enviaron los documentos que adjunto los cuales a mi juicio no acreditan propiedad. En forma paralela consulte los antecedentes del Criadero con la Federación de Criadores de Caballos Chilenos ente regulador de los Criaderos, quienes respondieron que el dueño acreditado del criadero es el Sr. Hector Salinas Gonzalez. Por todo lo antes expuesto creo que no se cumple con las normas reglamentarias del Rodeo para Criadores en especial lo descrito en la letra D. Además, debo agregar que la responsabilidad de Fiscalizar que los participantes en dicho Rodeo cumplan con todas las exigencias reglamentarias es el delegado del Rodeo que este caso fue el Sr. Jesús Pons B. (134554) Club Lontue. Pongo todos estos antecedentes en conocimiento de este Tribunal para su análisis”

2.- La resolución emitida por el tribunal supremo de disciplina de fecha 18 de enero del 2024 que da tramitación a la formulada por el Gerente Deportivo, don Gabriel Orphanopoulos, mientras se desarrollaba el Rodeo para Criadores de la Asociación Agua Negra, realizado los días 6 y 7 de enero 2024, en contra del Criadero Culileo y considerando la falta reglamentaria cometida por el Delegado don Jesús Pons B. N°134554. y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra g) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Gerente Deportivo
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 008-2024.
- 3.- Citar a prestar declaración al Delegado de dicho rodeo don Jesús Pons.

3. La declaración tomada por parte del Tribunal Supremo al Delegado don Jesús Pons, que señala lo siguiente:

Tribunal: La denuncia que hace la Gerencia Deportiva es que en el Rodeo para criadores de los días 6 y 7 de enero los señores Valera y Kilaleo presentaron una documentación y por lo que está en los registros de la Federación de Criadores esos caballos aun pertenecen a un tercero y que no son los que están aquí nombrados, que nos puede contar al respecto

Haber les cuento, yo tengo que ver en dos partes como Presidente de los criadores de Curicó y porque fui designado como delegado para el Rodeo, entonces yo les voy a contar como fueron los acontecimientos, esta gente el dueño del Criadero me contactaron el Kilaleo me contacto para ver la posibilidad si él podía participar en el rodeo para criadores como dueño, entonces en este tema de la Federación de Criadores hay una ficha que el 2021 se pidió llenar, entonces yo llamo a la Federación de Criadores, como presidente de los criadores de Curicó, porque se acercaron a mi para poder resolver este tema, yo llamo por teléfono a la federación de criadores, le expongo el caso y me dicen que tiene que haber una ficha que deben haber llenado y si son 3 personas esto es una Sociedad limitada tiene que tener autorización del jinete que va a correr en la temporada se hace la ficha y como estas tres personas son los dueños del criadero, la mando y me dicen que la ficha esta ok y posteriormente me piden que tienen que tener una autorización Notarial para que uno de ellos de estos tres dueños pueda participar, ok, ok, se volvió a mandar la ficha nuevamente, se hizo el permiso Notarial, que está todo respaldado, y por lo tanto, estaba todo en regla y podían participar

Tribunal: ¿¿Lo que usted esta mencionando es que las tres personas serían los dueños del Criadero??

Haber le cuento un poco cuando se llena la ficha, esta que solicita al Federación de Criadores hace años atrás hay 3 ítems, una que es Sociedad limitada, otra que es persona Natural o Sociedades con acciones y uno tiene que llenar uno de esos espacios para decir como está formado este Criadero, entonces todo esto pasa por un tema de ignorancia del tema de la gente que compone este criadero, porque ellos le piden la ficha, le solicitan la autorización notarial de la persona que va a representar el criadero en los Rodeos para Criaderos y se envía, entonces todo esto se hizo con anticipación para que no pasara lo que está pasando hoy día, aquí no hay maldad no hay nada raro, aquí se hizo lo que se conversó con la Federación de Criadores.

Tribunal: Nosotros no tenemos ninguna competencia ni atribuciones con la Federación de Criadores, la denuncia es que ninguna de las personas que aparece aquí corriendo tiene una relación consanguínea con quien aparece dueña del criadero, esa es la denuncia que nos llegó

Si de acuerdo, pero porque llega la denuncia, porque por ignorancia porque cuando se envía la ficha el año 2021 y van los tres dueños del criadero y dice Sociedad Limitada, la federación de criadores nunca nos dijo a nosotros, porque yo soy presidente de la asociación y a los dueños del criadero que necesitaban una escritura pública, entonces

todo esto fue por ignorancia, aquí claramente hay responsabilidades de la Federación de Criadores

Tribunal: El Rodeo se rige por el Reglamento de la Federación de Rodeo no por la Federación de Criadores, entonces para el Rodeo debió haberse tenido presente lo que dice el Reglamento nuestro

No, si estamos de acuerdo , si se hizo todo para cumplir con el Reglamento de la Federación del Rodeo, claramente se hizo todo con anticipación, tener todos los antecedentes que se necesitaban y se hicieron si aquí claramente si nosotros hubiéramos sabido o esta gente o yo como delegado y esta gente que necesitaban que había que tener una escritura pública lo que se pide para una sociedad de Criadero obviamente esta gente no hubiera participado, aquí hay claramente responsabilidad de la Federación de criadores, porque no guiaron a esta gente aquí se hizo todo lo que pide el reglamento de la Federación de rodeo, aquí no se trató de pasar a llevar a nadie, porque se hizo con anticipación, no hubo nada de mala fe, porque se pidieron los antecedentes y se mandaron los antecedentes y yo tengo el respaldo de Directores de la Federación de criadores, que hay responsabilidad por no haber pedido la documentación como tendría que haber sido desde el inicio

Tribunal: El Reglamento de la federación dice que esa collera no debiera haber corrido

Ellos podrían, porque si es una sociedad limitada puede correr si hubieran tenido la escritura publica

Tribunal: pero no lo tienen, lo que estipule la Federación de Criadores no tiene incidencia en el Reglamento de la Federación del Rodeo y aun es más la gerencia deportiva informa que ninguna de las dos personas que corrieron tienen relación con el criadero por lo tanto no podían correr.

Yo entiendo que todo es bajo el Reglamento y por eso se hizo todo con anticipación

Agrega al final, esto no fue nada que se hizo de mala fe, yo como presidente de la Asoc., de Criadores pedí la información con anticipación para ver si esta gente podía correr y todo lo que paso fue un tema de ignorancia y yo estoy de acuerdo que aquí hay reglamento de la Federación del Rodeo que es en lo que nosotros nos basamos todos los corredores pero aquí no hay mala fe, con anticipación, los datos me los enviaron a mí y por eso fueron a correr, la información fue por wasap y tengo la copia de la ficha que envié, el tema notarial, la federación tajo el nombre de Felipe Kilaleo, pero nunca preguntaron porque hay tres dueños, donde están las escrituras, y de ahí nace este problema, ellos nunca quisieron hacer daño, y yo estoy metido al medio por Presidente de la Asoc. De criadores de Curicó, tengo los documentos en el teléfono y para aclarar más yo puedo hablar con los Directores de la Federación para que ellos formalmente hagan una responsabilidad de la que ellos me están haciendo ver a mí”

4. La declaración de fecha 23 de abril 2024 del Sr. Felipe Kilaleo:

Tribunal: Se recibió una denuncia con relación al rodeo de criadores de los días 6 y 7 de enero y la denuncia indica que el delegado los habría dejado correr sin el documento que

acreditara que usted podía correr un rodeo de criadores representando a un criadero en la cual usted no tenía el carnet para poder participar. ¿Qué nos puede contar al respecto?

Nosotros con mi jefe quisimos ir a ese rodeo de criadores, siendo el criadero una sociedad de hecho. Entonces nosotros el 15 de diciembre mandamos la información a la asociación de criadores de Curicó y nos pidieron el carnet y la información credencial del criadero.

Luego el día 2 de enero nos informan que nosotros podíamos correr, pero que uno de los dueños del criadero, que en este caso es mi padrino Héctor Salinas, tenía que bajarse como corredor ante notaria, y también se hizo de papel. Posteriormente la asociación de criadores de Curicó nos dijo que nosotros no teníamos ningún problema en correr este rodeo de criadores, Por eso fuimos a este rodeo, autorizados. Con mi compañero Valera, trabajamos en esto, sabíamos a que nos exponemos si incumplimos el reglamento. En ningún momento nos dijeron que nosotros no podíamos correr. Mostramos toda la documentación solicitada y nos dejaron correr.

Tribunal: ¿A quién se refiere que los dejaron correr?

En este caso al presidente que es Jesús Pons, presidente de la Asociación de Criadores de Curicó. Mi jefe es amigo de él y yo lo conozco. Mi jefe converso con él y fue él quien nos solicitó la documentación.

Tribunal: ¿Quién le dijo que el señor Salinas se tenía que bajar?

Jesús Pons nos pidió ese papel antes del rodeo, de parte de la Asociación de Criadores de Curicó, el papel está en las carpetas.

Tribunal: ¿Quién es su jefe?

Sebastián Cabello.

Tribunal: ¿Cuántos años lleva como socios de la Federación?

Debo llegar unos 15 años. Nunca me había pasado algo así. Nunca he tenido un problema. Conozco el reglamento de la Federación del Rodeo Chileno. Yo estaba haciendo de cabeza e invite a correr a José Manuel Valera.

Tribunal; ¿Alguien más participó en esta collera de caballos en el rodeo?

Corrimos con José Manuel Valera y una serie la corrí con mi jefe, la primera con Sebastián Cabello. El representante del criadero soy yo.

Tribunal: ¿Al momento de inscribirse para la primera serie le solicitaron el carnet de criador?

Sí.

Tribunal: ¿Quién figura en el carnet de criador como propietario del criadero?

Aparece como propietario Héctor Salinas.

Tribunal: Al ingresar a la medialuna en la primera serie ¿El delegado o alguien en nombre del delegado le solicitó exhibir el carnet de criador al ingresar a la medialuna?

No.

Tribunal: ¿Durante el rodeo en algún momento le llega alguna noticia o notificación o información de que estarían incurriendo en alguna falta o el delegado les hace presente que estarían incurriendo en una falta?

No, en ningún momento.

Tribunal: ¿Y de forma posterior al rodeo?

Si, llegó un comunicado de la asociación que nosotros estábamos en incumplimiento, que yo no era dueño directo del criadero. Antes nada. Incluso renunciamos a los puntos, no quisimos ir a la final de criadores, quedando la collera completa con el champion. Renunciamos a los puntos y a ir a los clasificatorios.

Tribunal: A la luz de los antecedentes ¿Ud. cree que actuaron bien o cree que cometieron un error?

Nosotros actuamos preguntando si se podía, nunca con la mala intención, empezamos el 15 de diciembre a preguntar. Ese fin de semana había 30 rodeos en Chile, incluso en Talca.

Tribunal: ¿Consultaron el Reglamento?

Claro, decía uno de los propietarios y como era una sociedad de hecho, eso era supuestamente uno de los tres socios, que sería mi padrino que es Héctor Salinas, su hijo Edison Salinas y Felipe Kilaleo. Y en el carnet solo aparece Héctor Salinas.

Tribunal: ¿Que entiende usted por una sociedad de hecho?

Que todos tenemos un porcentaje, que cada uno pusimos algo para hacer ese criadero. Esto comenzó el 2007 y yo puse una yegua y he puesto el trabajo de todos esos caballos. Yo empecé a correr desde el primer caballo de este criadero. Con mi padrino que es Héctor Salinas, mi compadre Edison Salinas tenemos una relación familiar muy cercana y empezamos a armar este criadero.

Tribunal: ¿Por qué no han armado la sociedad de hecho a de derecho? ¿Por qué no la han regularizado?

Ese es un pequeño error. Es parte de la ignorancia del tema.

Tribunal: ¿Ud. se siente dueño del criadero?

Me sentía dueño, pero por lo visto no es así y soy parte del criadero desde el 2007 cuando se inició. Todos los caballos han salido hechos por mi desde la casa.

Mi padrino le puso don Culileo por reírse un poco de mi apellido.

Tribunal: ¿Por iniciativa de quien iniciaron las consultas para poder participar en ese rodeo?

De nosotros mismos, porque había un rodeo de criadores en la asociación, por eso comenzamos a preguntar.

Tribunal: ¿Siempre las consultas fueron al delegado del rodeo?

Es el mismo presidente y delegado, Jesús Pons.

Él nos pidió el carnet de criadores, la información credencial del criadero que es donde aparecemos los tres dueños y después nos pidió un documento que decía que Héctor Salinas se bajaba de correr la temporada 2023-2024 del criadero.

Tribunal: ¿Cuándo él pide el carnet del criadero que decía el carnet?

Dice rol 1959, Criadero Don Culileo, propiedad Héctor Salinas, Curicó.

Tribunal: ¿Eso lo vio el delegado?

Si, se mostró todo.

Tribunal: ¿Ustedes han corrido otro rodeo de criadores?

No, no habíamos ido nunca a un rodeo de criadores, solo la serie criadores, siempre corriendo por don Culileo. Yo con mi padrino, con mi hijo, con mi jefe, pero siempre yo representando al criadero, y ahora le pedí a José Manuel. Como no había ido nunca a un rodeo de criadores, empezamos con tiempo a preguntar si podíamos ir.

Tribunal: ¿Cuándo inscriben para la serie de criaderos hacían estas mismas preguntas?

Llevábamos el carnet de criadores y nos inscribíamos.

Siempre el responsable en este tema he sido yo en este caso, yo invité José Manuel Valera a correr.”

5. La declaración de fecha 23 de abril 2024 de Jose Manuel Valera:

“Llevamos un par de años corriendo juntos con Felipe Kilaleo y él me invitó a correr esos caballos.

Tribunal: ¿Qué nos puede contar de ese criadero?

Llevo alrededor de cuatro años corriendo con Felipe, cuarta temporada y siempre he sabido y lo que tengo entendido, que el año 2007 formó ese criadero con su padrino. Yo vivo en Osorno y viajo a correr a Curicó, y desde que estamos juntos esos caballos siempre han permanecido en las pesebreras, Felipe ha trabajado esos caballos y por las conversas siempre he sabido que Felipe es parte del criadero don Culileo. Sé que Felipe aportó una yegua y así formaron una sociedad de hecho, eso es lo que tengo entendido desde todo el tiempo que llevamos juntos, siempre he sabido que Felipe es parte del criadero.

Tribunal: ¿Usted se enteró de los trámites que hizo su compañero para correr en ese rodeo? ¿Permisos? ¿Con quién habló? ¿O Ud. solo llegó a correr?

Cuando me invitó, me conversaron que se podía participar y que lo había autorizado el presidente de la Asociación de Criadores que era Jesús Pons y el delegado que era el mismo Jesús Pons, que lo había autorizado el día martes antes del rodeo que podíamos ir a participar.

6. La autorización Notarial de fecha 02 de enero 2024 en que Hector Salinas Gonzalez autoriza a Felipe Andrés Kilaleo Vergara Rut 15.132.685-4, “pueda ocupar mi cupo como corredor del Criadero don Culileo en la temporada 2023 – 2024 de los Rodeos para Criadores”

7. Documento interno Federación de Criadores “Información credencial del criadero” de fecha 11 de diciembre 2023, nombre Criadero: Culileo. Criador: Héctor Alexis Salinas González Representante Legal; Héctor Alexis Salinas González, Edison Alexis Salinas Bisquert, Felipe Andrés Kilaleo Vergara.

8. Carta recibida en este Tribunal Supremo, de fecha 19 de enero 2024 emitida por la Federación de Criadores, firmada por don Jose Miguel Muñoz, Gerente General en la cual informa que el Criadero Culileo es de propiedad del Sr. Hector A. Salinas Gonzalez y ratificado con el Carnet de criador 2023-2024, otorgado por la Federación de Criadores de caballos Raza Chilena, R.C. 1959 Criadero don Culileo Propietario Héctor A. Salinas Gonzalez Asociación Curicó.

Y considerando

PRIMERO: Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista ante este Tribunal Supremo, los cuales han sido apreciados de conformidad al artículo Vigésimo Segundo Bis 34, consistentes en la denuncia del Gerente Deportivo, las declaraciones de los jinetes participantes del Rodeo para Criadores de fecha 6 y 7 de enero 2024, y del delegado de mismo, se tiene por acreditada la participación de estos en circunstancias que reglamentariamente no podían hacerlo.

SEGUNDO: Que la referida participación fue autorizada por el delegado del Rodeo, el cual actuó sobre la base de una información errónea entregada por la Federación de Criadores.

TERCERO: Que, no obstante lo señalado, el Tribunal concluye que el delegado debió actuar con un mayor celo en el análisis de la información recibida desde la Federación de Criadores y que lo indujo a cometer un error a él y a los jinetes ya mencionados, lo que constituye una fracción reglamentaria.

CUARTO: Que el artículo Vigésimo segundo bis 55 establece que “ *Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:*

1) Amonestación, que podrá ser escrita o verbal

Por lo expuesto se resuelve: Sancionar al señor Jesús Pons, con una amonestación.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Del Rio, señor Norambuena y señor Bustamante

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 08-2024.-

José M. Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente